

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio de 2023. A despacho del señor juez, el presente proceso, sírvase proveer. RAD: **2023-00060-00**

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 635

Dado que las entidades financieras a las cuales se dirigió la medida de embargo han otorgado respuesta, se pondrán dichos escritos en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Así mismo, se procederá a requerir al apoderado judicial de la parte actora para que proceda con la diligencia de notificación a los demandados.

Siendo así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente, los escritos provenientes de las diferentes entidades financieras a las cual se dirigió la medida de embargo.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar la notificación al demandado sociedad OPERADORES DEL CAMPO S.A.S y JORGE MARIO PINZON JARAMILLO de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente la respuesta allegada por CARLOS SARMIENTO L. & CIA INGENIO SANCARLOS S.A. y el INGENIO LA CABAÑA S.A, al oficio No.278 del 29 de mayo de 2023.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LÉNIS

JUEZ)

01)